BOLETÍN INFORMATIVO 007–2022

CONTRIBUCIÓN QUE LAS COMPAÑÍAS Y OTRAS ENTIDADES SUJETAS A LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEBEN PAGAR PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.

PRIMERO. OBJETO.- Dicha resolución tiene como objeto establecer la contribución que las compañías y otras entidades sujetas a la vigilancia y de control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deben pagar a esta, para el año 2022, de conformidad con lo que establece el inciso tercero del artículo 449 de la Ley de Compañías, que establece lo siguiente:

> "*La contribución anual de cada compañía no excederá del uno por mil de sus activos reales, de acuerdo con las normas que dicte el Superintendente de Compañías.*"

SEGUNDO. CÁLCULO PARA LA CONTRIBUCIÓN 2022.- Se calculará la contribución mediante lo establecido en la siguiente tabla:

MONTO DEL ACTIVO REAL DE LAS COMPAÑÍAS (EN US DÓLARES)			CONTRIBUCIÓN POR MIL SOBRE EL ACTIVO REAL
DESDE		HASTA	
0,01	-	75.000,00	0,00
75.000,01	-	100.000,00	0,71
100.000,01	-	1.000.000,00	0,76
1.000.000,01	-	20.000.000,00	0,82
20.000.000,01	-	500.000.000,00	0,88
500.000.000,01	-	EN ADELANTE	0,94

TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El ámbito de aplicación de la presente resolución, con respecto a la contribución, se aplicará de la siguiente manera:

- Las compañías que posean el 50% o más de capital social representado por acciones pertenecientes a instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, pagarán únicamente el 50% de la contribución que determina la presente resolución.
- Para las compañías y entidades cuyos activos reales estén comprendidos entre USD 0,01 (UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y USD 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en sus estados financieros 2021, se fija la contribución con tarifa USD 0,00 (CERO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el año 2022.
    - Cabe recalcar que por este motivo a estas compañías no se les emitirá títulos de crédito.

CUARTO. DEL PAGO.- Se depositará hasta el 30 de septiembre del año 2022 en la Cuenta de Recaudaciones, denominada "Superintendencia de Compañías", en el Banco corresponsal autorizado; cuyo titular es la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Cabe señalar que las compañías que hayan pagado al menos el 50% de la contribución, podrán cancelar el 50% adeudado, hasta el 31 de diciembre del año 2022, sin recargo o penalidad alguna.

QUINTO. LAS COMPAÑÍAS HOLDING O TENEDORAS DE ACCIONES.- Las compañías holding o tenedoras de acciones y sus vinculadas que estén sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán presentar sus estados financieros consolidados, dentro del primer cuatrimestre y pagarán la contribución sobre los activos reales que se reflejen en dichos estados financieros consolidados.

SEXTO. DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.- Las compañías extrajeras domiciliada en el país, sean estas estatales, privadas o mixtas, calcularan el pago de la contribución tomando como base los activos reales que dichas empresas tengan registrados o declarados y que se reflejen en sus estados financieros presentados a esta institución.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección o correo electrónico merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC
08 de MARZO del año 2022

Consultores Tributarios Ecuatorianos TRIBUTEC|
Quito – Ecuador | Catalina Aldaz Y Portugal|
Edf. La Recoleta| Piso 9, Oficina 93 |
merivadeneira@tributec.com.ec | Telf. 3 519 227